



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° _____

586



BUENOS AIRES, - 3 JUN 2005

VISTO el expediente N° 2749/05 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de PROFESOR EN FILOSOFÍA y LICENCIADO EN FILOSOFÍA, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 2125/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respeten la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

[Handwritten signature]



586

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCIÓN N° _____



oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera de PROFESORADO EN FILOSOFÍA se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de PROFESOR EN FILOSOFÍA y LICENCIADO EN FILOSOFÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, pertenecientes a las carreras de PROFESORADO EN FILOSOFÍA y LICENCIATURA EN FILOSOFÍA a dictarse en la Facultad de Filosofía y Letras, con los planes de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

586

RESOLUCIÓN N° _____

DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 586



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN FILOSOFÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras.

- ✓ Elaborar, gestionar y evaluar propuestas curriculares tanto a nivel macro como microeducativo en el área de la enseñanza de la Filosofía.
- ✓ Diseñar, orientar y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje del área de Filosofía en los distintos niveles del sistema educativo.
- ✓ Desarrollar y evaluar modelos epistemológicos interdisciplinarios para la comprensión de procesos pedagógicos y de realización profesional en su campo específico de saber así como en otras áreas.
- ✓ Integrar equipos para diseñar, desarrollar y evaluar proyectos de investigación educativa.
- ✓ Asesorar en aspectos concernientes a la metodología de la enseñanza del área de Filosofía en los niveles medio y superior del sistema educativo.
- ✓ Analizar y monitorear procesos pedagógicos y de inserción profesional relativos a su disciplina así como a otras vinculadas con ella.
- ✓ Producir y evaluar materiales educativos propios del ámbito filosófico.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN FILOSOFÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras.

- ✓ Diseñar, desarrollar y evaluar proyectos de investigación en el campo de la Filosofía así como en áreas interdisciplinarias (ej. Bioética).
- ✓ Diseñar, desarrollar y evaluar enfoques epistemológicos interdisciplinarios para la comprensión de procesos científicos, políticos, comunicacionales, pedagógicos, entre otros.
- ✓ Interpretar y asesorar en aspectos concernientes a la fundamentación teórica, la metodología, las incumbencias y los alcances prácticos de las disciplinas que lo requieran así como de procesos culturales, políticos y sociales.

Su
21/04/05
M
Analizar y supervisar procesos de conocimiento científico, pedagógicos, sociales, laborales, entre otros.



586

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras.
TÍTULO: PROFESOR EN FILOSOFÍA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Pensamiento Filosófico	A	2	60	-
02	Historia Social General	A	2	60	-
03	Lengua y Comunicación	A	2	60	-
04	Lengua Extranjera I	A	3	80	-
05	Historia de la Filosofía Antigua	A	3	90	01
06	Optativa (General)	A	2	60	-

SEGUNDO AÑO

07	Historia de la Filosofía Medieval	A	3	90	05
08	Lógica	A	3	90	-
09	Ética	A	3	90	-
10	Antropología Filosófica	A	3	90	-
11	Taller de Integración I	A	3	100	-
12	Lengua Extranjera II	A	3	80	04

TERCER AÑO

13	Historia de la Filosofía Moderna	A	3	90	07
14	Filosofía de la Ciencia	A	3	90	08
15	Gnoseología	A	3	90	08-14
16	Filosofía Social y Política	A	3	90	-
17	Metafísica	A	3	90	-
18	Optativa I	A	3	90	-
19	Optativa II	A	3	90	-
20	Problemática Social y Educativa	A	4	100	-
21	Psicología del Desarrollo y del Aprendizaje	A	4	100	-

SAC



5 8 6

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N°



COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

22	Historia de la Filosofía Contemporánea	A	3	90	13
23	Filosofía de la Religión	A	3	90	-
24	Estética	A	3	90	-
25	Historia del Pensamiento Argentino y Latinoamericano	A	3	90	22
26	Optativa III	A	3	90	-
27	Sociología General	A	3	90	-
28	Didáctica y Curriculo	A	3	90	20-21
29	Instituciones Educativas	A	3	90	20-21

QUINTO AÑO

30	Filosofía del Lenguaje	A	3	90	-
31	Filosofía de la Historia	A	3	90	-
32	Taller Integrador II	A	3	100	-
33	Didáctica Específica y Residencia Docente en Filosofía	A	-	220	20-21-28

CARGA HORARIA TOTAL: 3.000 HORAS.**TÍTULO: LICENCIADO EN FILOSOFÍA.****PRIMER AÑO**

01	Pensamiento Filosófico	A	2	60	-
02	Historia Social General	A	2	60	-
03	Lengua y Comunicación	A	2	60	-
04	Lengua Extranjera I	A	3	80	-
05	Historia de la Filosofía Antigua	A	3	90	01
06	Optativa (General)	A	2	60	-

SEGUNDO AÑO

07	Historia de la Filosofía Medieval	A	3	90	05
08	Lógica	A	3	90	-
09	Ética	A	3	90	-
10	Antropología Filosófica	A	3	90	-
11	Taller de Integración I	A	3	100	-
12	Lengua Extranjera II	A	3	80	04

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° _____

5 8 6



COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

13	Historia de la Filosofía Moderna	A	3	90	07
14	Filosofía de la Ciencia	A	3	90	08
15	Gnoseología	A	3	90	08-14
16	Filosofía Social y Política	A	3	90	-
17	Metafísica	A	3	90	-
18	Optativa I	A	3	90	-
19	Optativa II	A	3	90	-

CUARTO AÑO

20	Historia de la Filosofía Contemporánea	A	3	90	13
21	Filosofía de la Religión	A	3	90	-
22	Estética	A	3	90	-
23	Historia del Pensamiento Argentino y Latinoamericano	A	3	90	20
24	Optativa III	A	3	90	-
25	Sociología General	A	3	90	-
26	Optativa IV	A	3	90	-

QUINTO AÑO

27	Filosofía del Lenguaje	A	3	90	-
28	Filosofía de la Historia	A	3	90	-
29	Optativa V	A	3	100	-
30	Optativa VI	A	3	100	-
31	Taller de Integración II	A	3	100	-
32	Optativa VII	A	3	100	-
33	Tesis de Licenciatura	-	-	220	-

6/1
CARGA HORARIA TOTAL: 3.010 HORAS.
J.P.W.
PPM
MM